



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA, ACCIÓN EN LA FE"



Oficina del Abogado General

Oficina del Abogado
General



Villahermosa, Tabasco, 08 de febrero de 2023

Oficio: AG/AI/118/2023

Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión
RR/DAI/0857/2022-P-II.

Lic. Audomaro Santos Martínez Ramón.
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Presente.

En atención y en respuesta a la Resolución emitida por el Pleno del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de fecha Veintiséis de enero de 2023, derivado del **Recurso de Revisión RR/DAI/0957/2022-P-II**, en el cual se **ORDENA** al Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT)**, por conducto del Lic. **Audomaro Santos Martínez**, Director de la Unidad de Transparencia, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos siguientes:**

- De trámite nuevamente a la solicitud de información con número de folio 271158600012822.
- Para efectos de lo anterior, deberá requerirse nuevamente el pronunciamiento de la Dirección de Recursos Humanos, y turnar la solicitud al abogado general de la UJAT, así como a la Unidad de Archivos, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada.
- Con respecto al Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2001-2003, si el sujeto obligado insiste en que solo puede consultarse de manera directa, así deberá justificarlo y fundamentarlo; de lo contrario, deberá realizar aquellas acciones necesarias para entregar dicha documentación en la modalidad de entrega requerida por el particular.

Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P.86040
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6085 y 6086
e-Mail: abogado@ujat.mx



- *Ahora bien, en lo que respecta al régimen de jubilaciones y pensiones de los trabajadores académicos de la UJAT, que se encontraba vigente al 16 de mayo de 2002, (o documento similar), el sujeto obligado deberá requerir a todas aquellas áreas que de conformidad a sus funciones (Comité Técnico del Régimen de Pensiones y Jubilaciones, Abogado General y Unidad de Archivos) pudiera tener la información solicitada, en el entendido que deberá buscar cualquier documento que haya nacido a la vida jurídica que rija a los jubilados y pensionados de la UJAT, en el periodo solicitado.*
- *Finalmente, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo que legalmente corresponda, y, todas las actuaciones que se generen con motivo del cumplimiento de este fallo definitivo deberán notificarse a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT.*

Del extracto anterior, en donde se ordena requerir nuevamente el pronunciamiento de la Dirección de Recursos Humanos, y turnar la solicitud al **ABOGADO GENERAL DE LA UJAT**, así como a la Unidad de Archivos, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en términos de los artículos 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco (LTAIPET), se tiene bien a dar contestación a lo ordenado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a los siguientes puntos:

- *Con respecto al Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2001-2003, si el sujeto obligado insiste en que solo puede consultarse de manera directa, así deberá justificarlo y fundamentarlo; de lo contrario, deberá realizar aquellas acciones necesarias para entregar dicha documentación en la modalidad de entrega requerida por el particular.*



En consecuencia, se le hace saber de su conocimiento al recurrente que respecto a la información requerida esta **OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**, realizo una búsqueda razonable y exhaustiva localizando un **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO PERIODO 2001-2003**, el cual será entregado al recurrente en forma digital, en medio Magnético CD-ROM.

- *Ahora bien, en lo que respecta al régimen de jubilaciones y pensiones de los trabajadores académicos de la UJAT, que se encontraba vigente al 16 de mayo de 2002, (o documento similar), el sujeto obligado deberá requerir a todas aquellas áreas que de conformidad a sus funciones (Comité Técnico del Régimen de Pensiones y Jubilaciones, Abogado General y Unidad de Archivos) pudiera tener la información solicitada, en el entendido que deberá buscar cualquier documento que haya nacido a la vida jurídica que rija a los jubilados y pensionados de la UJAT, en el periodo solicitado.*

En consecuencia, se le hace saber de su conocimiento al recurrente que respecto a la información requerida esta **OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**, realizo una búsqueda razonable exhaustiva, y en el periodo que señala el recurrente (**16 de mayo de 2002**) no se generó algún **CONVENIO DE REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UJAT**, si no hasta el **VEINTESÉS DE ENERO DEL AÑO 2010**, fecha en la cual se emitió su **SIMILAR** conocido como **EL REGLAMENTO DEL REGÍMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, (VIGENTE)** mismo que fue depositado en la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO**, como complemento al **ACUERDO**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



**Oficina del Abogado
General**



celebrado por las partes, el cual será entregado al recurrente en forma digital, en medio Magnético CD-ROM, pero que de igual forma puede ser consultado en el sitio **WEB** de la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, <https://www.ujat.mx> bajo el siguiente link:

archivos.ujat.mx/abogado_gral/legislacion_univ2012/REGLAMEN
NTO%20DEL%20REGIMEN%20DE%20PENSIONES%20Y%2
0JUBILACIONES1.pdf.

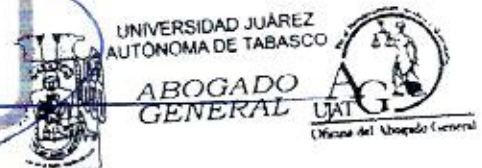
Por lo anteriormente expuesto se da por contestados en tiempo y forma los puntos requeridos a la **OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CONTENIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RR/DAI/0957/2022-PII, DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE 2023.**

Cierto de la atención y trámite que otorgue al presente, solo me resta reiterarle la seguridad de mis atenciones.

Atentamente

M.D.F. Pablo Gómez Romero

Jefe de Departamento de Asuntos Internos.
Enlace de Transparencia



C. c. p. Archivo.
DR.RCM/LIC. JAH.

Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P.86040
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6085 y 6086
e-Mail: abogado@ujat.mx

www.ujat.mx